HOJA No. 01 DE LA PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO CE-69-2024 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES – CALDAS Y LA UNIÓN TEMPORAL JOINAR

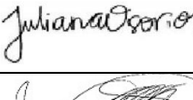
Entre los suscritos, a saber: **LINA SUSANA VÁSQUEZ MILLÁN,** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.505.285 de Florencia, quien obra en nombre y representación de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES,** con NIT-800.165.850-4, en su calidad de **DIRECTORA SECCIONAL**, cargo para el cual fue designada mediante Resolución No. 8343 del 01 de noviembre de 2024 y Acta de Posesión del 05 de noviembre de 2024, y por la otra el señor **JOHN FREDDY RAMIREZ ROMERO,** identificado con C.C. No. 1014210417 de Bogotá, representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL JOINAR**, con NIT 901.894.901-5, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir la **PRORROGA No. 2** al Contrato No. CE-69-2024, conforme las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el contenido en las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el 05 de diciembre de 2024, previa justificación de la necesidad (Ver documento *Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia* proceso de selección SA-70-2024), se suscribió el contrato CE-69-2024 con la UNIÓN TEMPORAL JOINAR, cuyo objeto es la *"Adquisición de mobiliario y enseres de oficina para los Despachos del Distrito Judicial de Manizales".* **B)** Que el valor del citado contrato equivale a CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($163.937.932), y se suscribió por un plazo de ejecución contado desde la firma del Acta de Inicio y hasta el 23 de diciembre de 2024. **C)** Que previa solicitud elevada por el contratista, se suscribió la **PRÓRROGA 01** del contrato de la referencia, por medio de la cual se amplió el plazo de ejecución por 30 días calendario, esto es, hasta el 22 de enero de 2025. **D)** Que posteriormente, el 22 de enero del año en curso se suscribió la **PRORROGA 02** del referido contrato, en virtud de la cual se amplió el término de duración del mismo desde el 23 de enero y hasta el 21 de febrero del año en curso. **E)** Que mediante escrito del 17 de febrero, la UNIÓN TEMPORAL JOINAR solicitó una nueva prórroga, argumentando que tienen ciertas dificultades relativas a la escalera 4 pasos tipo avión-certificada, dada la especialidad de las características técnicas que debe reunir, y la inexistencia de proveedores en el mercado que puedan suministrarlas. (Ver documento *SOLICITUD PRORROGA 03 CE-69-2024*). **F)** Que mediante Oficio DESAJMA025-337 del 21 de febrero del año en curso, la Directora Seccional de Administración Judicial de Manizales le comunicó al contratista la aceptación de la solicitud elevada, únicamente hasta el 31 de marzo de 2025, siempre y cuando para el día 17 de ese mes entreguen la totalidad del mobiliario contratado, con excepción de las escaleras certificadas que podrán ser entregadas posteriormente, pero antes del vencimiento del contrato. **G)** Que teniendo en cuenta lo antedicho, se prorrogará nuevamente el plazo del contrato CE-69-2024, con el fin de garantizar la correcta ejecución del mismo, la satisfacción de la necesidad de la Entidad, y considerando pertinente lo argumentado por el contratista. **H)** Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para suscribir la presente PRORROGA, conforme lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y la demás normativa aplicable. **I)** Que el contratista no presenta antecedentes fiscales, disciplinarios ni judiciales a la fecha, según consulta agotada previamente por esta DIRECCIÓN SECCIONAL. **J)** Que la presente PRORROGA hará parte integral del contrato inicial y por ende se acogerá a todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el mismo. En razón a lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Prorrogar el plazo del contrato CE-69-2024 desde el 22 de febrero y hasta el 31 de marzo de 2025.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que se exigió la constitución de pólizas, el CONTRATISTA procederá a la modificación y/o expedición de las mismas conforme la presente prórroga.

TERCERO: Las demás cláusulas contractuales permanecerán en las condiciones en que fueron estipuladas en el contrato principal.

PARA CONSTANCIA SE PUBLICA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, A LOS VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

Proyectó:	*Juliana Osorio Ramírez*	*Prof. Universitario Área Administrativa y Financiera*	
Revisó:	*Luz Yaneth Valencia Gómez*	*Jefe Área Administrativa y Financiera*	
	Mauricio Valencia Orozco	*Coordinador Grupo Almacén e Inventarios*	